



# Resumen de tributación

## Personas Físicas

### Ejercicio 2022

---

*La información recogida en esta publicación es de carácter resumido y solo debe utilizarse a modo orientativo. En ningún caso sustituye a un asesoramiento o análisis en detalle ni puede ser utilizada como criterio profesional. Cualquier asunto específico debe ser revisado por un asesor profesional.*

*En relación con el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto sobre el Patrimonio, podrá existir alguna diferencia respecto a lo expuesto en función de lo regulado por cada Comunidad Autónoma. Pero, en líneas generales, la información recogida en este documento resultará de aplicación a todo el territorio nacional **excepto País Vasco y Navarra**. Si necesita información sobre la tributación en alguna de estas dos Comunidades Autónomas póngase en contacto con nosotros.*

*Para cualquier información adicional, contacte con nosotros en [info@albeatax.com](mailto:info@albeatax.com)*

[www.albeatax.com](http://www.albeatax.com)

## Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Las personas que sean residentes fiscales en España están sujetas a imposición por obligación personal de contribuir y **tributan por su renta de fuente mundial**, es decir, por todos los rendimientos generados en el periodo impositivo correspondiente, con independencia del lugar de obtención o pago.

La determinación de las cuotas íntegras del IRPF se realiza a partir de la base liquidable general y la base liquidable del ahorro, a las que se aplican los siguientes tipos de gravamen:

- Base liquidable general:

Base liquidable (desde)	Cuota límite inferior	Resto base liquidable	Tipo
0,00 €	0	12.450 €	19,00%
12.450 €	2.365,50 €	7.750 €	24,00%
20.200 €	4.225,50 €	15.000 €	30,00 %
35.200 €	8.725,50 €	24.800 €	37,00%
60.000 €	17.901,50€	240.000 €	45,00%
300.000 €	125.901,50€	En adelante	47,00%

NOTA. Dado que el IRPF es un tributo cedido a las CCAA, los tipos de la escala anterior, podrán variar en función de la escala aprobada por la C. A que corresponda.

- Base liquidable del ahorro:

Base liquidable (desde)	Cuota límite inferior	Resto base liquidable	Tipo
0,00 €	0	6.000 €	19,00%
6.000 €	1.140 €	44.000 €	21,00%
50.000 €	10.380	150.000 €	23,00%
200.000 €	44.880 €	En adelante	26,00%

El periodo impositivo (ejercicio fiscal) coincide con el año natural, y el impuesto se devenga, con carácter general, el 31 de diciembre.

La declaración anual, se presentará, a través del **Modelo 100**, entre los meses de **abril a junio** del año siguiente al que se refiere.

## Régimen especial de tributación para trabajadores desplazados a territorio español (Ley Beckham)

Aquellas personas que como consecuencia de su llegada a España fueran a adquirir la consideración de residentes a efectos fiscales en España, podrán optar por tributar bajo el régimen especial de tributación para trabajadores desplazados a territorio español (más conocido como Ley Beckham).

La aplicación de este régimen, está supeditada al cumplimiento de una serie de **requisitos**:

1. No haber sido residente a efectos fiscales en España durante los 10 periodos impositivos anteriores al año en el que se produzca el desplazamiento a España.
2. Que el desplazamiento a España se produzca:
  - a) con motivo de un contrato de trabajo con un empleador español o a través de una asignación internacional ordenada por una empresa extranjera.
  - b) por la adquisición de administrador en una empresa española en cuyo capital no participe, o en caso contrario, no tenga una participación superior al 25%.
3. Que no se obtengan rentas que se calificarían como obtenidas por medio

de establecimiento permanente en España.

Los contribuyentes que hayan optado por la aplicación del Régimen Especial de tributación, quedarán sujetos a tributación por las rentas del trabajo mundiales generadas desde la fecha de entrada en territorio español, así como exclusivamente por otros rendimientos de fuente española.

El tipo de gravamen de la base general será del 24% hasta 600.000 euros y el 47% sobre el exceso.

La declaración por el Impuesto sobre la Renta se presentará a través del **Modelo 151**, entre abril y junio del año siguiente al que se refiere.

## Impuesto sobre la Renta de No Residentes

Los no residentes fiscales en España están sujetos a imposición por obligación real de contribuir, es decir, tributan por las **rentas obtenidas en territorio español**.

Estos contribuyentes, están obligados a presentar una declaración (**modelo 210**), por cada tipo de renta que reciban y con **diferentes plazos** que se detallan a continuación:

- Declaraciones con resultado a ingresar
1. Con carácter general, deben ser presentadas en los **20 primeros días de los meses de abril, julio, octubre y enero**, en relación con las rentas cuya fecha de devengo esté comprendida en el trimestre natural anterior.

2. Rentas imputadas de inmuebles urbanos a disposición del contribuyente. Deben ser presentadas entre el **1 de enero y el 31 de diciembre del siguiente al ejercicio de devengo**.

3. Venta de inmuebles situados en territorio español. La declaración deberá ser presentada en el plazo de **cuatro meses desde la fecha de venta**, sea la declaración con un resultado a ingresar o a devolver.

- Declaraciones con solicitud de devolución

En caso de declaraciones cuyo resultado sea una devolución (salvo la indicada en el punto anterior para venta de inmuebles), el plazo de presentación es de **cuatro años desde el devengo del impuesto** y será imprescindible tener un **certificado de residencia fiscal del país que corresponda**.

Los tipos de gravamen y la aplicación de gastos deducibles podrán variar en función de si la residencia fiscal se establece en un país miembro de la UE o el EEE, en cuyo caso será del 19% o no (siendo el tipo impositivo el tipo general del 24%).

## Impuesto sobre el Patrimonio

Los **residentes fiscales en España** tributarán por **obligación personal**, exigiéndose el impuesto por la totalidad de su patrimonio neto, con independencia de dónde esté localizado (patrimonio mundial).

Los **no residentes fiscales en España, pero residentes en un Estado miembro de la UE o del EEE**, podrán **optar por tributar por obligación personal**.

Los **no residentes fiscales en España**, salvo que opten conforme al párrafo anterior, así como los **contribuyentes bajo el Régimen Especial**, tributarán por **obligación real** por el patrimonio que estuviera situado, pudiera ejercitarse o hubiera de cumplirse en territorio español aplicando la ley estatal.

El impuesto sobre el Patrimonio es un impuesto **cedido a las Comunidades Autónomas**, por lo que habrá que atenerse a cada una de las regulaciones específicas.

Con carácter general, la base imponible del impuesto se reducirá en concepto de mínimo exento en el importe que haya aprobado cada Comunidad Autónoma. Y en caso de que la Comunidad Autónoma no hubiera regulado nada al respecto, se reducirá en 700.000 Euros.

La base liquidable del impuesto será gravada a los **tipos de la escala publicada por la Comunidad Autónoma**. En su defecto, resultará de aplicación la siguiente escala de gravamen:

Base hasta	Cuota	Resto base	Tipo
0,00	0,00	167.129,45	0,2%
167.129,45	334,26	167.123,43	0,3%
334.252,88	835,63	334.246,87	0,5%
668.499,75	2.506,86	668.499,76	0,9%
1.336.999,51	8.523,36	1.336.999,50	1,3%
2.673.999,01	25.904,35	2.673.999,02	1,7%
5.347.998,03	71.362,33	5.347.998,03	2,1%
10.695.996,06	183.670,29	En adelante	3,5%

El sujeto pasivo está obligado a presentar declaración y autoliquidar el impuesto cuando:

- La declaración del impuesto, una vez aplicadas las correspondientes deducciones o bonificaciones, resulta a ingresar;
- Cuando aun no resultando la cuota tributaria a ingresar, el valor de sus bienes o derechos sea superior a 2.000.000 euros.

La declaración, se presentará a través del **Modelo 714**, entre **abril y junio del año siguiente al que se refiere**, siendo obligatoria la presentación telemática.

## Modelo 720

Se trata de una declaración meramente informativa, muy importante para el contribuyente, ya que el régimen sancionador que prevé la normativa aplicable es muy estricto.

A los efectos de esta declaración, los bienes y derechos se dividen en tres bloques diferentes: (i) cuentas bancarias (ii) e inversiones y (iii) bienes inmuebles.

En líneas generales, un contribuyente está obligado a presentar esta declaración en los siguientes casos:

- Cuando alguno de los bloques de información supere a 31 de diciembre el valor de 50.000 euros.
- Cuando se produzca la cancelación de los bienes declarados previamente.
- Cuando se produzca un incremento de valor de alguno de los bloques declarados previamente igual a 20.000 euros o más, cuando cualquier bloque no declarado en años anteriores supere el límite de los 50.000 euros.

Entre otros, los obligados a presentar esta declaración son:

- Las personas físicas residentes en territorio español, salvo que tengan concedido el Régimen Especial de Tributación.
- Las comunidades de bienes y herencias yacentes.
- Los titulares o quienes hayan tenido la condición de titulares reales de dichos bienes en cualquier momento del año al que hace referencia la declaración.
- Los titulares, representantes, autorizados, o beneficiarios de cuentas financieras situadas en el extranjero, o quienes hayan tenido poderes de disposición sobre las mismas, o quienes hayan sido titulares reales, en cualquier momento del año al que hace referencia la declaración.

Además de las posibles sanciones por la no presentación o la presentación tardía de este modelo, todos aquellos bienes y derechos de los que esté obligado a informar el sujeto pasivo que fueran declarados fuera de plazo, pueden ser incluidos como incremento de patrimonio no justificado en la declaración de IRPF más antigua de entre las no prescritas.

El plazo de presentación del Modelo 720 transcurre desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo del año posterior al que se refiera la declaración.

## Formulario ETE del Banco de España y Formularios Ds del Ministerio de Economía

El formulario ETE (Encuesta de Transacciones con el Exterior), se trata de una declaración informativa, cuyo plazo comienza el 1 de enero del año siguiente al de información y finaliza el día 20 del mismo mes. Los plazos de presentación pueden variar y tener una mayor recurrencia.

Pueden quedar obligados a presentar este formulario las personas físicas y jurídicas residentes en España que realicen operaciones/transacciones con no residentes o mantengan bienes/activos y pasivos en el exterior por un valor superior a 1.000.000 de euros.

Finalmente, existe una obligación para los residentes españoles cuando hay socios extranjeros o inversiones en el extranjero, o también para titulares de participaciones en sociedades o sucursales extranjeras, así como para las empresas españolas, en cuyo accionariado participa un extranjero y realiza alguna inversión extranjera en España. Dichas situaciones derivan en la obligación de presentar ante la Dirección General de Comercio e Inversiones los impresos D4, D6, D8, D5A, D5B, D1, etc.

Los plazos varían en función del formulario que sea necesario cumplimentar.

## Sobre albea Tax & Global Mobility

---

**albea** es una firma dedicada al **asesoramiento fiscal** en materia de **tributación de personas físicas**, integrada por **profesionales** con más de 40 años de experiencia conjunta en empresas Big Four y despachos especializados. Nuestra carrera profesional ha estado centrada en el asesoramiento en torno a la movilidad internacional.

Nuestros servicios están dirigidos a:

- **Personas Físicas** que, debido a su movilidad internacional, tengan implicaciones internacionales bajo los distintos escenarios de residencia fiscal o bajo regímenes especiales distintos del general del impuesto.
  - **Particulares** que requieran un servicio fiscal personalizado y de calidad.
  - Personas que puedan tener **bienes o inversiones en el extranjero**, pero también a aquellos que tengan inversiones importantes o bienes variados en España.
- Empresas que requieran asesoramiento en torno a las **diferentes materias** que engloba la **movilidad internacional** (seguridad social internacional, retribuciones, fiscal, etc.).
  - **Empresas** en relación a distintos aspectos relacionados con la **fiscalidad aplicable a sus trabajadores**.

Nuestro principal compromiso es **asegurar la calidad del servicio, ofreciendo un trato más cercano** que las grandes organizaciones **y garantizando el cumplimiento de las obligaciones**.

Somos conscientes de los importantes beneficios que conlleva la movilidad internacional, pero nuestra experiencia nos demuestra las dificultades a las que se enfrentan empresas y trabajadores que emprenden una andadura internacional y que no cuentan con el asesoramiento adecuado.

<https://albeatax.com>